

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de COLECCIONES.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID ..... Por tres meses. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS }  
 BALEARES Y CANARIAS ..... } Por tres meses. .... 10  
 ULTRAMAR ..... Por tres meses. .... 20  
 EXTRANJERO ..... Por tres meses. .... 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco Dechent y Trigueros, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Játiva, en solicitud de que se resuelva que le corresponde ocupar en el escalafón de los de su clase el núm. 9, ó sea el inmediatamente después de D. Marcelino Borrás y Pradells, y no el 21, con el que aparece:

Resultando que el interesado se posesionó del Juzgado de primera instancia, de término, de Burgos en 8 de Mayo de 1882:

Resultando que sirviendo Juzgado de esta categoría fué nombrado en 18 de Diciembre de 1882 para el cargo que hoy desempeña, del que se posesionó en 2 de Enero de 1883:

Resultando que los funcionarios que ocupan desde los números 9 al 20 inclusive de la clase de Magistrados de Audiencia de lo criminal en el escalafón publicado en 31 de Diciembre anterior fueron también nombrados y posesionados de sus destinos en las citadas fechas, y que unos eran Jueces de ascenso y otros de término, y los de esta categoría más modernos que el exponente, á excepción del que ocupa el núm. 9 D. Antonio Pérez Ventana, cuya categoría de término es desde 14 de Marzo de 1882, y por consiguiente mayor que la del reclamante:

Considerando que el párrafo tercero del art. 196 de la ley orgánica del Poder judicial dispone que en identidad de fechas de nombramiento y toma de posesión sea más antiguo el funcionario que tenga más servicios en la clase inmediatamente inferior;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que á D. Francisco Dechent y Trigueros le corresponde ocupar en el escalafón de Magistrados de Audiencia de lo criminal, en vez del núm. 9, lugar inmediatamente después de D. Marcelino Borrás y Pradells, como solicita, el núm. 10, ó sea el que sigue á D. Antonio Pérez Ventana.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1884.

SILVELA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. José Manuel de Villena, D. Leoncio Láinez y D. Primitivo González del Alba, Magistrados de la Audiencia de lo criminal de Cádiz, en solicitud de que se rectifique la fecha en que tomaron posesión de sus cargos, que fué el día 2 de Enero de 1883, en vez del 3 como se fija en el escalafón de los de su clase, publicado en 31 de Diciembre último, y que, por consecuencia, les corresponde ocupar en el mismo un número precede á los demás Magistrados que, nombrados y posesionados en la misma fecha, son más modernos en la categoría inmediatamente inferior que los reclamantes:

Resultando que en virtud del estado remitido por el Presidente de dicha Audiencia que autorizaba con su visto bueno se hace constar que los referidos Magistrados habían tomado posesión de sus cargos el día 3 de Enero

de 1883, por lo cual se les colocó en el escalafón de los de su clase en el número que con arreglo á este dato y sus demás condiciones les correspondía:

Resultando que al elevar la presente instancia acompañaban certificación en forma de las tomas de posesión, en que aparece verificada en el día 2 de Enero de 1883:

Resultando que en vista de la contradicción que se nota entre los documentos enumerados, se pidieron aclaraciones al repetido Presidente, quien manifestó que en el acta que se conserva en el Archivo de aquella Audiencia aparece que tuvo efecto su constitución, como la de todas las demás de lo criminal, en 2 de Enero de 1883, en cuyo día tomaron posesión los Magistrados reclamantes, y desde el que empezaron á cobrar sus haberes como tales, atribuyendo á una fácil equivocación material la inexactitud en que se incurrió al participar que dicha posesión había tenido lugar el día 3:

Resultando que en las nóminas que constan en la Ordenación de Pagos de este Ministerio también aparecen posesionados en el día 2 de Enero:

Considerando que todos estos antecedentes demuestran que hubo error en la redacción del estado antes referido, y que por lo mismo debe determinarse la antigüedad de estos funcionarios desde el día 2 de Enero de 1883:

Considerando que fijada esta antigüedad su posición en la escala de su clase varía ventajosamente, si bien es preciso para determinarla sujetarse á las reglas que establece el párrafo tercero del art. 196 de la ley orgánica de 1870, única aplicable en este caso;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que los Magistrados de la Audiencia de lo criminal de Cádiz D. José Manuel de Villena y Castaños, D. Leoncio Láinez y Bautista y D. Primitivo González del Alba, posesionados de sus cargos el día 2 de Enero de 1883, les corresponde ocupar en el escalafón de los de su clase, al primero el lugar inmediatamente después de D. Juan Luque é Izquierdo y antes de D. Eduardo Padiel y Martos; al segundo el siguiente á D. Rafael Lara y Pedrajas, y al tercero el número posterior á D. Telmo Alvarez Mera.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1884.

SILVELA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Joaquín Ruiz de la Herrán, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Figueras, en solicitud de que se le coloque en el lugar que le corresponde en el escalafón de los de su clase, teniendo en cuenta que ha sido Abogado fiscal de Audiencia territorial, circunstancia que no se ha tenido presente al designarle el número que ocupa en el publicado en 31 de Diciembre de último:

Resultando que en 8 de Abril de 1872 se posesionó del cargo de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona:

Considerando que al colocarle en la escala de los de su clase entre los nombrados en 20 de Diciembre de 1882 y posesionado en 2 de Enero de 1883, sólo se tuvo presente su antigüedad como Juez, de término, de 1.º de Febrero de 1884, prescindiendo de su calidad de Abogado fiscal de Audiencia territorial;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que á D. Joaquín Ruiz de la Herrán y Guerrero le corresponde ocupar en el escalafón de los de su clase el lugar inmediatamente después de D. Juan Navarro y Torres.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1884.

SILVELA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Habiendo justificado D. Manuel Grajales y Gómez, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cartagena, que se posesionó de la Tenencia fiscal de Huércal Overa en 2 de Enero de 1883, y no el 31 de Marzo de dicho año como aparece en el escalafón publicado en 31 de Diciembre último; S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se le coloque en la escala de los de su clase en el lugar que le corresponda, teniendo en cuenta la posesión de 2 de Enero de 1883, el nombramiento en 20 de Diciembre de 1882 y su antigüedad como Promotor de término en 25 de Julio de 1870.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1884.

SILVELA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de las obras de Álgebra elemental verificado en 30 de Abril próximo pasado con objeto de elegir texto de dicha asignatura para la Academia general militar, S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer se abra otro nuevo concurso, dándose de plazo para la presentación de obras hasta el día último de Febrero de 1885; debiendo sujetarse los concurrentes á este nuevo concurso á las mismas condiciones que han regido para el primero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1884.

QUEVEDA.

Sr. Director general de Instrucción militar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ORDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Setiembre el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Con Real orden de 22 del corriente mes se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, decretada por el Gobernador de Albacete.

Tres Delegados de esta Autoridad inspeccionaron sucesivamente por orden de la misma la marcha administrativa del pueblo, comprobando que el Ayuntamiento no había tomado acuerdo alguno para declaración de partidas fallidas concernientes al año 1882-83; que no existía cuaderno de actas de arqueo relativo al de 1883-84; que las cuentas municipales se hallan sin rendir desde el 1869, sin que durante tan larga época se hubieran formado tampoco presupuestos adicionales; que la Municipalidad no había celebrado sesión para aprobar el presupuesto ordinario; que no se había rectificado el padrón vecinal desde el año 1878 en que se formó; que no se cobraban los intereses de las láminas del 3 por 100 pertenecientes al Municipio; que varios documentos importantes relativos á la gestión administrativa y económica del pueblo carecían de la debida autorización; que la plaza de Farmacéutico titular se hallaba vacante y los enfermos pobres adquirían por su cuenta las medicinas necesarias á su medicación;

que en el Archivo municipal no aparecía el recibo de las láminas del 80 por 100 de los bienes de Propios enajenados, ignorándose quién lo tendría; que el Ayuntamiento no adoptaba acuerdo alguno referente á la distribución mensual de fondos, aprobación de pagos y examen de las cuentas parciales de éstos; que los Recaudadores de contribuciones del pueblo adeudaban al mismo la cantidad de 1.033 pesetas, que la Corporación municipal no se había cuidado de exigirles por los procedimientos legales; que no existían actas de arqueo correspondientes al año 1883-84, y que el Ayuntamiento se había negado á facilitar á los dos Delegados últimamente elegidos por el Gobernador documentos anteriores á la fecha en que el primero terminó su cometido, alegando que ya habían sido objeto de suspensión por parte de éste, y que no había ley alguna que autorizase un nuevo examen.

Tales son los hechos motivo de la severa corrección impuesta á los Concejales de Alcalá del Júcar por el Gobernador de Albacete, y la simple comunicación de los cargos que contra dichos funcionarios resultan basta para justificar la medida de que ha sido objeto.

Acusan en efecto los datos recogidos una negligencia por parte de los administradores del pueblo en el cumplimiento de su deber, incompatible de todo punto con la gestión ordenada y regular de los intereses comunales.

Omiten, según consta del expediente, las distribuciones mensuales de fondos, abandonando así la inversión de los ingresos á la libre iniciativa del Alcalde; prescinden de los arqueos periódicos establecidos por la ley para evitar punibles abusos y manejos amañosos; no se cuidan de rendir cuentas, ni de exigir por lo tanto á los agentes y cuentadantes la responsabilidad en que hayan podido incurrir; olvidan rectificar el padrón de vecinos, documento importantísimo, sin el cual es imposible toda buena administración municipal; ignoran dónde se encuentran los datos justificativos de la entrega de las láminas de Propios, y cometen, en fin, las demás ilegalidades y extralimitaciones reseñadas en el extracto que precede.

La incuria de los Concejales de Alcalá del Júcar es evidente, grave y perjudicial á los intereses del pueblo;

Y la Sección opina, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 180, 183 y 189 de la ley Municipal y jurisprudencia establecida, que debe aprobarse la suspensión de que se trata.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Navahermosa decretada por V. S., lo evacuó con fecha 23 de Setiembre del corriente año en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 4 del corriente mes, esta Sección ha examinado el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Navahermosa, decretada por el Gobernador de Toledo.

De sus antecedentes resulta: que habiéndose nombrado un Delegado para inspeccionar la Administración de dicho pueblo y girada la correspondiente visita, se notaron las siguientes faltas: que el libro de sesiones, si bien se hallaba en el papel correspondiente y foliado, estaba sin sellar y sin rubrica; que no existían actas de arqueo como tampoco arca de tres llaves para la custodia de los fondos, obrando éstos en poder del Depositario, el cual fué nombrado sin haber prestado la correspondiente fianza; que no se llevan los libros de intervención y si uno por el Secretario, careciendo asimismo del de Caja; que estaban sin formar las cuentas municipales correspondientes á los tres últimos años, y que el presupuesto ordinario del actual ejercicio, si bien se halla formado, no se ha remitido al Gobierno de provincia para que puedan corregirse las extralimitaciones legales, si las hubiere, según previene la ley; que el padrón de alojamientos y bagajes no se halla formado, rigiéndose el Ayuntamiento por el de los años 1880 y 1881; que no se anuncian al público los días y horas en que el Ayuntamiento celebra sus sesiones ordinarias; que no se han publicado los estados trimestrales de cobros y pagos, ni se ha remitido á la Superioridad para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el trimestre; que no se ha verificado más obra por administración que el empedrado de una calle, sin que exista expediente ni acuerdo del Ayuntamiento, y sin que se haya publicado semanalmente la cuenta de los gastos causados; que del libro de sesiones de la Junta de Instruc-

ción pública aparece no haberse celebrado por ésta ninguna sesión desde Octubre del año próximo pasado, habiéndose reunido únicamente cuando se verificó la visita por el Inspector de Escuelas en el mes de Mayo último; que no han sido formadas ni expuestas al público en la primera quincena de Febrero último las listas electorales para Concejales, sin que en la actualidad se hayan formado ni exista acuerdo del Ayuntamiento sobre el particular; que examinados detenidamente los libros de intervención, cargarénes y libramientos, resulta haber ingresado en Depositaria 28.938 pesetas 5 céntimos, que con 4.001 con 5 céntimos que había de sobrante en el año anterior forma un total cargo de 39.938 pesetas 53 céntimos, de cuya cantidad han sido satisfechas por atenciones del presupuesto, según aparece en los correspondientes libramientos, 30.814 pesetas con 9 céntimos, apareciendo un saldo á favor de los fondos municipales 2.114 pesetas con 46 céntimos, cuya cantidad obra en poder del Depositario, según manifestación de éste y del Alcalde, en atención á no existir arca de tres llaves para la custodia de los fondos; y por último, que del acta de arqueo verificada en la Depositaria de fondos carcelarios aparece no existir en la misma fondos ningunos, no habiendo presentado el Depositario cuentas ni documento alguno á pesar de habersele ordenado.

Vistos el art. 189 de la ley Municipal y las Reales órdenes de 3 y 12 de Febrero de 1869, 22 de Setiembre de 1877, 3 de Enero de 1878, 12 de Julio de 1880 y 16 de Abril último:

Considerando que algunos de los hechos relacionados, como la no existencia de actas de arqueo ni del arca de tres llaves para la custodia de los fondos, el hallarse sin formar las cuentas municipales correspondientes á los tres últimos años, el no haberse publicado los estados trimestrales de cobros y pagos, la realización de una obra por Administración sin que exista expediente ni acuerdo del Ayuntamiento, y el nombramiento de Depositario sin la presentación de la correspondiente fianza, revelan manifiesto abandono en lo que se refiere á la Administración de dicho pueblo, y arguyen negligencia grave, de la cual puede seguirse perjuicio á los intereses del Municipio;

La Sección opina que fué acertada la medida del Gobernador, y que procede aprobarla.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

#### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

##### Provincia de Alicante.

En Elche y Monforte no hubo ayer ninguna invasión ni defunción del cólera.

En Novelda, en el campo, hubo una invasión y dos defunciones.

##### Provincia de Tarragona.

En Tortosa hubo dos defunciones.  
Madrid 10 de Octubre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

##### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Dirección general de Instrucción pública.

##### PROPIEDAD INTELECTUAL.

Relación de las obras presentadas en el Registro general, con arreglo á la ley de 10 de Enero de 1879, durante el primer trimestre de 1884 (1).

Número 3447.—Mapa topográfico de España en escala de 1/50.000. (Entregas de tres hojas desde la 2.ª á la 7.ª), por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.—Propietaria la misma Dirección.—Impresa en Madrid los años 1877 á 83 por la Sección de grabado y litografía de la misma Dirección; seis entregas 2.ª á 7.ª compuestas de 18 láminas de 0'574 X 0'375.—Números 533, 538, 550, 509, 534, 533, 484, 603, 535, mera edición en 6 de Marzo de 1884.

Núm. 3448.—De la noche á la mañana, letra de los señores Lastra, Ruesga y Prieto, música de los Sres. Chueca y Valverde.—Paso doble de los limpiabotas, arreglado para canto y piano por D. Isidoro Hernández.—Propietario D. Pablo Martín.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Ruiz; un tomo en folio, 32.—Presentada la primera edición en 8 de Marzo de 1884.—P. M. 6.138.

Núm. 3449.—Hoy sale, hoy...! Partitura completa para canto y piano, letra de los Sres. T. Luceño y J. Burgos, música de los Sres. Barbieri y Chueca, arreglada por D. Isidoro Hernández.—Propietario D. Pablo Martín.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Ruiz; un tomo en folio, 32.—Presentada la primera edición en 8 de Marzo de 1884.—P. M. 6.175.

Núm. 3450.—De la noche á la mañana, núm. 7 bis. Complots del Naufrago (Mazurca), letra de los Sres. Lastra, Ruesga y Prieto, música de los Sres. Chueca y Valverde, arreglada por D. Isidoro Hernández.—Propietario D. Pablo Martín.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Ruiz; un tomo en folio,

7.—Presentada la primera edición en 8 de Marzo de 1884.—P. M. 6.182.

Núm. 3451.—De la noche á la mañana, núm. 1 bis. Jota para canto y piano, letra de los Sres. Lastra, Ruesga y Prieto, música de los Sres. Chueca y Valverde, arreglada por D. Isidoro Hernández.—Propietario D. Pablo Martín.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Ruiz; un tomo en folio, 7.—Presentada la primera edición en 8 de Marzo de 1884.—P. M. 6.184.

Núm. 3452.—De la noche á la mañana, núm. 2. Coplas polka de la Centenaria, para canto y piano, letra de los señores Lastra, Ruesga y Prieto, música de los Sres. Chueca y Valverde, arreglada por D. Isidoro Hernández.—Propietario Don Pablo Martín.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Ruiz; un tomo en folio, 4.—Presentada la primera edición en 8 de Marzo de 1884.—P. M. 6.185.

Núm. 3453.—De la noche á la mañana, valse sobre motivos para piano por los Sres. Chueca y Valverde.—Propietario Don Pablo Martín.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Ruiz; un tomo en folio, 11.—Presentada la primera edición en 8 de Marzo de 1884.—P. M. 6.186.

Núm. 3454.—La Mariposa, vals arreglado para piano por R. Chapi.—Propietario D. Pablo Martín.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Ruiz; un tomo en folio, 9.—Presentada la primera edición en 8 de Marzo de 1884.—P. M. 6.187.

Núm. 3455.—La Mariposa, vals para canto y piano, letra de M. Ramos Carrión, música de R. Chapi.—Propietario D. Pablo Martín.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Ruiz; un tomo en folio, 12.—Presentada la primera edición en 8 de Marzo de 1884.—P. M. 6.188.

Núm. 3456.—Pazzarella, capricho para piano por Doña Sofía Vela de Arnao.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 11 de Marzo de 1884.—A. R. 6.606.

Núm. 3457.—Adelaida, mazurka para piano por Doña Dolores González.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 5.—Presentada la primera edición en 11 de Marzo de 1884.—A. R. 6.607.

Núm. 3458.—Valiente pesca, juguete cómico-lírico en un acto, núm. 1, introducción y habanera, letra de D. Juan Maestre, música de D. Isidoro Hernández.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 15.—Presentada la primera edición en 11 de Marzo de 1884.—Z. 780 Z.

Núm. 3459.—Meterse en honuras, juguete cómico-lírico en un acto y en prosa, preudio, letra de D. Francisco Flores García, música de Rubio y Espino.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 25.—Presentada la primera edición en 11 de Marzo de 1884.—Z. 2.788 Z.

Núm. 3460.—Para palabra Aragón, zarzuela en un acto, número 1, introducción y canción del Chato, letra de D. Pedro Marquina, música de D. Isidoro Hernández.—Propietario Don Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 24.—Presentada la primera edición en 11 de Marzo de 1884.—Z. 1.034 Z.

Núm. 3461.—Sones fantásticos, valse para piano por Philipp Fahrbaeh Junior.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 8.—Presentada la primera edición en 11 de Marzo de 1884.—Z. 1.046 Z.

Núm. 3462.—Reves de Printemps, valse para piano por Philipp Fahrbaeh Junior.—Propietario D. Benito Zozaya.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Serapio Santamaría; un tomo en folio, 8.—Presentada la primera edición en 11 de Marzo de 1884.—Z. 1.047 Z.

Núm. 3463.—Los alemanes y la Francis. Estado actual de estas dos grandes naciones por el Padre Didon, traducción de D. C. Frontaura y D. C. de Ochoa.—Propietario D. Carlos Bailly Bailliére.—Impresa en Tetuán de Chamartín el año 1884 por D. Carlos Bailly Bailliére; un tomo en 8.ª, 464.—Presentada la primera edición en 13 de Marzo de 1884.

Núm. 3464.—La Venganza del Vizconde, por Xavier de Montepin, traducción de Enrique Pastor y Bedoya.—Propietario el traductor.—Impresa en Madrid el año 1884 por los señores Arranz y Compañía; un tomo en 4.ª, 379.—Presentada la primera edición en 15 de Marzo de 1884.

Núm. 3465.—El Secreto de la Condesa, por Xavier de Montepin, traducción de Enrique Pastor y Bedoya.—Propietario el traductor.—Impresa en Madrid el año 1884 por los señores Arranz y Compañía; un tomo en 8.ª, 481.—Presentada la primera edición en 15 de Marzo de 1884.

Núm. 3466.—Obra completa de equitación, por D. José Hidalgo y Terrón.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1883 por D. R. Velasco.—Dos tomos en 4.ª, 578.—Presentada la primera edición en 18 de Marzo de 1884; dos en un volumen. El primer tomo 283 páginas y 12 láminas, 295 páginas y ocho láminas el segundo.

Núm. 3467.—Los dramas de la Bolsa, por Pierre Zaccone, traducción de Faustina Sáez de Melgar.—Propietario D. José Núñez.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Antonio Pérez Dubrull; un tomo en 8.ª, 436.—Presentada la primera edición en 20 de Marzo de 1884.

Núm. 3468.—Orgía de Hambre, por D. José Ortega Muniña.—Propietario D. José Núñez.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. A. Pérez Dubrull; un tomo en 8.ª mayor, 448.—Presentada la primera edición en 20 de Marzo de 1884.

Núm. 3469.—Verdadero Retrato de Casimiro Bareño, peregrino italiano fallecido en Alecy el día 9 de Marzo de 1884, por D. Francisco Laporta.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1884 por el autor.—Presentada la primera edición en 24 de Marzo de 1884.—Una hoja de 0'11 por 0'14.

Núm. 3470.—Pilsr, mazurka para piano, por D. Pablo Barbero.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 3.—Presentada la primera edición en 22 de Marzo de 1884.—A. R. 6.612.

Núm. 3471.—Doce estudios rítmicos para piano, por Teobaldo Power.—Propietario D. Antonio Romero y Andía.—Impresa en Madrid el año 1884 por D. Faustino Echevarría; un tomo en folio, 49.—Presentada la primera edición en 22 de Marzo de 1884.—Índice temático y un escrito.—A. R. 6.610.

Núm. 3472.—Principios generales de Literatura é Historia de la Literatura española, por D. Manuel de la Revilla y D. Pedro Alcántara García.—Propietarios Doña Carmen Cortijo, viuda del Sr. Revilla y D. Pedro Alcántara García.—Impresa en Madrid el año 1884 por J. J. García; dos tomos en 4.ª, 1.310.—Presentada la tercera edición en 26 de Marzo de 1884.—El primer tomo 328 páginas, el segundo 782.

Núm. 3473.—Reverberos de Pozuelo de Alarcón (apuntes de mi cartera), por Sebastián López de Arce.—Propietario el autor.—Impresa en Madrid el año 1884 por los Sres. Montegriño y Compañía; un tomo en 8.ª, 16.—Presentada la primera edición en 26 de Marzo de 1884.

Núm. 3474.—Tratado de los flujos hemorrágicos contagiosos agudos y crónicos del hombre y de la mujer, por el Doctor



MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Instrucción militar.

En cumplimiento de lo dispuesto por S. M., esta Dirección invita á todos los escritores militares ó paisanos para concurrir á público certamen, que se celebrará en la época indicada, bajo las condiciones que á continuación se manifiestan, y con el propósito de elegir entre los libros originales, traducidos ó arreglados de otros extranjeros que se presenten el que reúna circunstancias más favorables por razón de su originalidad, y muy principalmente por la utilidad que pudiera resultar de su adopción.

Los escritores que presenten libros deberán acomodarse á las principales condiciones del programa adjunto, omitiendo las proposiciones que en él no se mencionan; graduando la extensión con que han de ser tratadas las demás, dentro de los límites que se asignan á la obra de texto, y procurando inspirarse en la idea de conseguir la mayor utilidad práctica de las investigaciones científicas. Esta condición no excluye la presentación por los autores de otros programas que estén de acuerdo con éste en lo fundamental sino en los pormenores, en el caso de que los autores lo juzgasen conveniente.

Este concurso se verificará con las condiciones siguientes: 1.º El día 28 de Febrero de 1885 se celebrará concurso público para la elección de un texto de Algebra elemental para el primer curso de la Academia general militar.

2.º Los escritores militares ó paisanos presentarán las obras en esta Dirección general hasta el día 28 de Febrero de 1885.

3.º La extensión de la obra será graduada aproximadamente por el número de páginas que el programa indica y por el modelo de una que al final se incluye.

Para dar al estudio de el Algebra algún carácter práctico y de utilidad inmediata que haga conocer al alumno las aplicaciones más importantes y fije sólidamente sus ideas en los puntos principales, convendrá adiciónar, al fin de cada teoría, un cierto número de ejercicios escogidos.

4.º Las obras se remitirán manuscritas en cuartillas apaisadas de letra inteligible y escritas por una sola cara; consignándose el título del libro en la primera página, sin expresar el nombre del autor y, debajo del epigrafe, un lema ó cualquier signo distintivo.

Los autores consignarán su nombre y apellidos, clase, situación y señas de su domicilio en pliego cerrado, que remitirán con la obra, y cuyo sobre llevará escrito el lema ó signo distintivo de la misma.

5.º A igualdad de mérito serán preferidas: primero, las obras originales, inéditas ó publicadas; segundo, las arregladas de otras extranjeras; tercero, las traducidas.

6.º El plazo marcado para la admisión de libros destinados al concurso es improrrogable.

Las obras serán juzgadas por la Junta facultativa de la Academia general, la cual elevará informe al Director general de Instrucción militar en el término que se le señale.

7.º El Director general de Instrucción militar informará definitivamente, proponiendo la elección de la obra de texto entre las presentadas en el concurso; procediéndose solemnemente á la apertura del pliego cerrado respectivo, y dejando sin abrir los demás hasta que los autores se presenten á reclamar las obras que no hubiesen sido declaradas de texto.

8.º El Estado costeará una edición de 1.000 ejemplares de la obra premiada, poniendo 500 á disposición del autor, y entregando los otros 500 á la Academia general.

9.º El autor de la obra elegida deberá señalarla un precio razonable antes de recibir la recompensa indicada en la condición anterior.

10. La recompensa marcada en la regla 8.º no es incompatible con cualquiera otra á que el autor militar se hubiese hecho acreedor, con arreglo á la legislación vigente, por la redacción de la obra aprobada en el concurso.

ALGEBRA ELEMENTAL.

Table with 2 columns: Extensión en páginas and Descripción. Includes sections like ALGORITMO ALGEBRAICO, Operaciones elementales, Potencias y raíces, Progresiones, Logaritmos, and APLICACIÓN DEL ALGORITMO ALGEBRAICO Á LA RESOLUCIÓN DE LAS ECUACIONES.

Extensión en páginas.

II.—Ecuaciones de segundo grado.

- 49 Resolución de la ecuación con una sola incógnita. Discusión de las raíces. Discusión del trinomio a x^2 + b x + c = 0. Caso en que el coeficiente a es muy pequeño.

160

(Modelo de una página de Algebra.)

— 350 —

M - d N + d^2 P - d^3 Q + ..., m - d n + d^2 p - d^3 q + ...

iguales á cero constituyen las condiciones de integrabilidad de la función U. En efecto, supongamos que al formar el desarrollo que marca esta fórmula para delta f U, sea tal esta función dada U, que se anulen por sí dichas expresiones diferenciales, ó lo que es lo mismo, que la fórmula quede en este caso sin parte por integrar; esto supuesto, el segundo miembro, independiente ya de todo signo de integración, presenta un resultado que debe ser igual con el que se obtenga de diferenciar en concepto indefinido á f U, luego la integral f U será exacta, pues de no suceder así, existirían términos dependientes del signo integral que se conservarían en la diferencial indefinida tomada de la integral anterior y no podría verificarse la identidad indicada dependiente de delta f U = f delta U que tiene lugar aun en el supuesto admitido de

(27) { M - d N + d^2 P - d^3 Q + ... = 0, m - d n + d^2 p - d^3 q + ... = 0.

Por consiguiente, cuando tengan lugar estas condiciones (27), sin asignar valores á las variables y á sus diferenciales, la función U será una diferencial exacta de otra función diferencial de orden inferior en una unidad.

295. 3.º—Cuando las condiciones (27) no tengan lugar por sí, pueden tratarse por la teoría de las ecuaciones simultáneas y descubrir por este medio la relación entre las variables x, y, acompañada del número correspondiente de constantes arbitrarias, que sería necesario tener en cuenta para que el segundo miembro de la fórmula quedase libre de términos integrales.

Esta relación finita obtenida como integral general de expresiones diferenciales (27), contendrá en general un número de constantes doble del que marque el orden más elevado de la diferencial que entre en U, pues basta observar que para el caso de que U contenga sólo hasta diferenciales del segundo orden, en la fórmula (26) no entrarán las funciones Q, q y siguiente, y las condiciones (27) serán del cuarto orden, debido á los términos d^2 P, d^2 p, pués tanto P y p como M, N, m, n, pueden ser en este caso funciones de diferenciales del segundo orden; por consiguiente, la primitiva ó integral citada contendrá cuatro constantes arbitrarias.

Madrid 29 de Setiembre de 1884.—D. S. P. U. L.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección del Material.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta celebrada el día 30 del mes último para contratar el suministro de carbones en el Apostadero de la Habana durante dos años, se ha dispuesto se verifique un segundo remate con el propio objeto y bajo las mismas condiciones, el cual tendrá lugar en esta Corte y en el Apostadero de la Habana el día 20 del actual, á las cuatro de la tarde y once de la mañana respectivamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 9 de Octubre de 1884.—El Director, P. O., Ramón Topete.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 14 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías, la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de la misma.

Madrid 9 de Octubre de 1884.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Por Real orden fecha de hoy se autoriza al Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza para rifar con carácter de utilidad pública, y con aplicación de sus productos á la reparación del templo de Nuestra Señora del Pilar de dicha ciudad, varias alhajas de oro y diamantes que le han sido donadas gratuitamente para dicho fin; quedando obligado el Cabildo á satisfacer á la Hacienda los impuestos correspondientes, y á someter los procedimientos de la rifa á lo que determinen las disposiciones que rigen en la materia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 9 de Octubre de 1884.—El Director general, G. Vicuña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 18 de Setiembre último se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 40 de la carretera de tercer orden de Cabezas de San Juan á Ubrique, en esta provincia, he tenido á bien señalar el día 3 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, por el importe del presupuesto

de contrata, que asciende á la cantidad de 3.348 pesetas 92 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852 bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto detallado que obran en dicha dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbrado de una peseta, clase 11.º, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal de empadronamiento del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 3 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 3 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 1 al 40 de la carretera de tercer orden de Cabezas de San Juan á Ubrique, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) S—949

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de 18 de Setiembre último se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de los kilómetros 14, 14, 15, 24, 25, 30 y 31 de la carretera de segundo orden de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga en esta provincia, he tenido á bien señalar el día 3 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 4.005 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852 bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto detallado que obran en dicha dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbrado de una peseta, clase 11.º, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal de empadronamiento del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 3 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 3 del actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para los kilómetros 11, 14, 15, 24, 25, 30 y 31 de la carretera de segundo orden de Alcalá de Guadaíra al ferrocarril de Córdoba á Málaga en esta provincia, se comprometo tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) S—950

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 18 de Setiembre último se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación en el actual año económico de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Pruna á Morón, en esta provincia, he tenido á bien señalar el día 3 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 2.938 pesetas 19 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1852 bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto detallado que obran en dicha dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbrado de una peseta clase 11.º, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberla realizado del modo que previene la referida instrucción y la cédula personal de empadronamiento del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 25 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 3 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Enrique de Leguina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno de esta provincia con fecha 3 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de Pruna á Morón, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando libre y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) S—921

Diputación provincial de Zaragoza.

La Excm. Diputación provincial de Zaragoza saca á pública subasta el arriendo de la Plaza de Toros de dicha ciudad por término de ocho años, bajo el tipo ó precio en alza de 22.000 pesetas en cada un año, conforme á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, en cuanto no se hallen consignadas en el pliego de condiciones que se publica á continuación.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Octubre próximo, á la una de la tarde, en Zaragoza en el Palacio de la Diputación, que presidirá el Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en Madrid en la Caja general de Depósitos y en Zaragoza en la Depositaria del Hospicio provincial, 8.800 pesetas, cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total del arriendo.

Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase 4.ª, ó sea de una peseta, en pliego cerrado y arregladas al modelo inserto á continuación, poniendo en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Zaragoza 21 de Junio de 1884.—El Presidente de la Diputación, Casiano Arrizabalaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, fecha..... para la subasta de arrendamiento de la Plaza de Toros por ocho años y bajo el tipo de 22.000 pesetas en cada uno, se obliga, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, á tomar el arrendamiento de la expresada Plaza de Toros, ofreciendo, dar en cada uno de los ocho años la cantidad de..... (en letra) y verificar las obras de reforma de la misma, según el proyecto y presupuesto del Arquitecto provincial en..... (meses).

Acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado 8.800 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Diputación provincial de Zaragoza saca á pública subasta el arrendamiento de la Plaza de Toros, perteneciente á la Casa Hospicio de Misericordia.

1.ª Se cede en arrendamiento la Plaza de Toros y edificios anejos á ella, ó sean todos los departamentos necesarios para las funciones de toros, como son: el toril, las dos cuadradas de caballos, el corral llamado de Cañas, con sus cuatro intermedios y la enfermería de toreros, así como también el derecho de pasar por el corral del que fué molino de aceite donde está habilitado un colgadero para deshacer los toros y el de vender billetes en los verjados de la casa, reservándose únicamente el Hospicio la bóveda bajo el tendido núm. 1.ª, el cuarto del carpintero, la salida de descanso frente al palco de la Diputación, el cuarto contiguo con su retrete y la escalera que baja al corral de caballos, así como la escalera de entrada y salida para la Diputación y Sr. Presidente, que deberá estar abierta en todas las funciones para el servicio exclusivo de dicha Autoridad y Corporación con sus dependientes.

2.ª El arrendatario recibirá desde luego la plaza y dependencias expresadas en buen estado de servicio, previa visura que practicarán un Arquitecto y los Maestros correspondientes por cada parte, quienes procederán al justiprecio de todos los útiles que sean muebles, entendiéndose también las vallas, contravallas, maromas, barandilla de grada, bancos de los palcos, puertas de entrada á los mismos y demás.

3.ª La Casa de Misericordia entregará al arrendatario en igual forma 12 garrochas con sus puyas, las monturas para los caballos, cubos de recibir las entradas, los faroles de los pasos, tres boleas con cinco ganchos para el arrastre de los toros muertos.

4.ª Todo lo citado en las dos condiciones anteriores se entregará por inventario duplicado con sus tasaciones.

5.ª No se permitirá que ninguno de los utensilios existentes en la plaza se saquen de la misma.

6.ª No se podrá hacer uso de las cuadradas de caballos más que para el servicio de la misma plaza en funciones de toros, ecuestres y demás espectáculos.

7.ª El arriendo se hace por ocho años, dando principio en 4.ª de Enero de 1885 y finará el 31 de Diciembre de 1892.

8.ª Dentro de los dos primeros años del arriendo ha de hacer el contratista de su cuenta y gasto y en beneficio de la finca las reformas del adjunto proyecto formado por el Arquitecto de la provincia, cuyo presupuesto importa 38.211'45 pesetas, ejecutándose las obras bajo la inspección y aprobación del mismo Arquitecto.

9.ª Con objeto de evitar desórdenes y facilitar al público su colocación en la Plaza, especialmente en las corridas de los días del Pilar, que la concurrencia es numerosísima, deberá el contratista señalar y numerar todos los asientos que en la actualidad no lo estén, para que no se expendan más entradas que las que correspondan á la capacidad del local, y que cada uno de los concurrentes no ocupe más que su asiento.

10. Fuera de los días destinados á las corridas del Pilar, la Diputación se reserva la Plaza para dar tres funciones en días consecutivos ó alternados, á designación suya, y en la forma que tenga por conveniente.

11. La reserva á que se refiere el artículo anterior lleva consigo la de disponer de todos los departamentos y dependencias, sin excepción, como cuadradas, corrales, útiles inventariados y entrada y salida en la Plaza, sala de descanso y accesorios, pudiendo disponer de todo ello con el tiempo que considere racionalmente bastante.

12. El arrendatario entregará la Plaza en el mismo estado que la reciba, siendo de su cuenta y riesgo los desperfectos que ocurriesen durante el arriendo. Y al finar éste, el contratista estará obligado á verificar precisamente á la entrega todos los reparos de desperfectos causados, y los útiles en el mismo estado que los recibió, ó abonar en metálico la diferencia de tasación.

13. Sin perjuicio de la condición que precede, referente al término del contrato, el arrendatario queda obligado á practicar todos los años en los 15 días últimos del mes de Setiembre la reparación y reposición de útiles deteriorados y perdidos y verificar todos los reparos ó desperfectos habidos en vallas, contravallas, barandillas, bancos, puertas y demás, cuya relación de obras dará el Arquitecto de la Excm. Diputación, previa inspección que practicará.

14. La Excm. Diputación se reserva los palcos, el designado para la Presidencia y el de la Corporación provincial para la misma, su Secretario y el de la Sección de Beneficencia, teniendo todos entrada franca en los espectáculos que en la Plaza se diesen, así como los porteros de dicha Diputación que vayan para el servicio de la misma, yendo éstos provistos de la contraseña personal con el sello de la Corporación.

15. Será de obligación reservar el palco núm. 1 para los encargados de la asistencia facultativa y espiritual, que son: el Médico, Cirujano y Practicante de la casa, el Eclesiástico que no esté de servicio en la misma y el sacristán ó ayudante, siendo de cuenta del arrendatario habilitar á los Facultativos el botiquín correspondiente por si fuera necesario en caso de haber algún herido. También asistirá á este palco el Arquitecto encargado de la Plaza, dándosele entrada para el mismo, sin que le necesiten los demás que cita esta condición.

16. El arrendatario deberá anunciar á su nombre las funciones que hayan de ejecutarse por su cuenta y satisfacer los impuestos, contribuciones y demás gabelas que por cualquier concepto se le originen ó impongan.

17. La tabla y macelo estarán en el sitio de costumbre, pero con la precisa obligación de que las pieles y huesos se saquen antes de las 24 horas en que se hayan muerto los toros, y que al siguiente día de concluida la venta de carnes quede todo perfectamente limpio para evitar los miasmas insalubres que podrían perjudicar á la Casa Inclusa.

18. Cuando el arrendatario necesite abrir la puerta de caballos que da al Campo del Sepulcro, contigua al cuartel de caballería, pasará aviso previo al Administrador del Hospicio, quien enterado de la necesidad dispondrá su apertura con auencia de la Autoridad que presida, si aconteciese durante la función que se ejecuta.

19. Si á consecuencia de acontecimientos políticos, que pudiesen ocurrir, dispusiese tan sólo por ellos la Autoridad no se verifiquen en el mes de Octubre las funciones que son de costumbre en sus días 13 y 14, tendrá facultad el arrendatario de hacer por su cuenta las mismas funciones en iguales días y primer año siguiente al último de los ocho que comprende este arriendo.

20. Por ningún otro acontecimiento (dependa ó no de la voluntad del arrendatario, á no ser el que se menciona en la condición anterior), podrá éste pedir abono ni resarcimiento alguno, pues deberá satisfacer íntegramente la cantidad del arriendo en la forma y época que se fija en la condición siguiente.

21. El pago del arriendo se hará por mensualidades adelantadas, en oro ó plata, con exclusión de todo papel moneda, entregándolo al Administrador del establecimiento el día que tome posesión de la Plaza, que será el 4.ª de Enero próximo, y así sucesivamente los demás meses hasta concluir el arriendo.

22. Si el arrendatario dejase de pagar en el día del vencimiento de la mensualidad, según se deja establecido en la condición anterior, la Diputación provincial se reintegrará de su importe con la fianza sin necesidad de gestión judicial, teniendo que reponer el arrendatario en la Caja del Hospicio, en el término de 15 días improrrogables, el importe de la mensualidad, y de no efectuarlo en el plazo indicado, queda en libertad y con derecho suficiente la Diputación referida para declarar rescindido el contrato sin necesidad de practicar gestión alguna, respondiendo y quedando desde luego sujeto con la fianza ó depósito existente en la Caja del establecimiento á todos los perjuicios que pudiesen irrogarse y haber causado al Hospicio por falta de cumplimiento en el contrato.

23. El arrendatario no podrá hacer traspaso de todo ni parte alguna de este contrato sin expreso consentimiento de la Diputación provincial, á cuya Corporación podrá acudir previamente por escrito, quedando siempre sujeta la fianza de que trata la condición núm. 27.

24. El tipo para hacer proposición será el de 22.000 pesetas por anualidad, sin que sea admitida ninguna otra que no llegue á esta cantidad.

25. La proposición se hará en pliego cerrado, conforme al modelo adjunto, incluyendo en él la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja del Hospicio la cantidad de 8.800 pesetas. Terminada la subasta serán devueltas las cartas de pago á los interesados, excepto la del mejor postor, que quedará como fianza provisional en poder de la Diputación.

26. Si al abrir los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, el Sr. Presidente abrirá licitación verbal entre los firmantes de éstas por el tiempo que creyese oportuno.

27. Aprobada la subasta se ampliará la fianza del mejor postor hasta el 20 por 100 á que asciende el importe total de los ocho años, bajo el tipo en que se apruebe y adjudique el remate, admitiéndose en la Caja del Hospicio, bien en oro, plata ó papel del Estado, al precio de cotización que se halle en la plaza de Madrid, y si posteriormente hubiese baja en el papel presentado, el arrendatario cubrirá en el término de cuatro días desde el en que se le mande la diferencia que resulte, para que la fianza se conserve íntegra al cumplimiento de este contrato. Hecho el depósito citado se hará el otorgamiento de la escritura.

28. No se admitirán proposiciones que sean presentadas por menores de edad, ó que no se hallen habilitados ó estén incapacitados legalmente para contratar, y se acompañará á aquéllas la correspondiente cédula de vejez del proponente.

29. Si se presentasen dos proposiciones de un mismo tipo ó precio, será preferida la del que se obligue á hacer las obras de reforma y mejora de la Plaza en menos tiempo.

30. La Diputación nombrará libremente un Conserje que dependerá directamente de ésta, si bien la asignación de 2 pesetas diarias las cobrará del arrendatario, distribuyendo á la vez los locales que hoy ocupa el actual.

Las obligaciones del Conserje se detallan en reglamento aparte.

31. El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial.

32. El rematante satisfará de su cuenta los derechos de la subasta, extracta, papel sellado y demás gastos de la subasta, con obligación de entregar la primera copia de la escritura al Administrador del Hospicio para su conservación.

33. La Diputación faculta al Administrador del Hospicio para representarla en todo lo concerniente al exacto cumplimiento de este arriendo, á quien no se le podrá impedir ni al Maestro carpintero de la casa la entrada en los edificios á cualquiera hora, como tampoco á ninguno de los Sres. Vocales de la Sección provincial de Beneficencia.

34. Si para cualquier espectáculo tuviese necesidad el empresario de colocar sobre tejados y paredes del edificio algún tinglado, maromas ú otros objetos que puedan perjudicar al mismo, será de su cuenta el reparar los desperfectos que se produzcan á satisfacción del Arquitecto provincial.

35. No podrá el empresario sacar ningún objeto ni hacer obras, aun de reparación, sin previo conocimiento del Director del Hospicio, al cual la Diputación encomienda el servicio de vigilar el buen uso de la finca.

Zaragoza 21 de Junio de 1884.—El Presidente, C. Arrizabalaga.—El Diputado Secretario, Manuel Castellón.—El Diputado Secretario, Tomás Ximénez de Embún. S—923

Sucursal del Banco de España en Cádiz.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito judicial, número 174, de 20.000 pesetas efectivas, expedido por esta sucursal en 10 de Noviembre de 1882, y constituido por D. Vicente Cervera á disposición del Juzgado de primera instancia de Medina Sidonia, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 30 de Setiembre próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, según determinan los artículos 9.ª y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo anulando el primitivo, y quedando exenta de toda responsabilidad.

Cádiz 7 de Octubre de 1884.—El Secretario, Eduardo Conde. X—491

Administración del Correo Central.

día 8.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 410 Angel Moreno.—Murcia.
411 Bonifacio Alcubilla.—Jerez.
412 Cipriano Fernández.—Málaga.
413 Florentino Portales.—Moralejo.
414 Félix Mateo.—Zaragoza.
415 Francisco Gómez.—Villabaserra.
416 Juan Aparicio.—Vallecas.
417 José Román.—Agost.
418 José Robles.—Lugo.
419 Juan P. Sotoca.—Vallecas.
420 Leocadio Fernández.—Medina.
421 Mariano Merino.—Alcalá.
422 Manuel García.—Cangas.
423 Miguel Mora.—Toledo.
424 Martina Aguilera.—Avila.
425 Madre Bofornil.—Chamartín.
426 Modesta Lloréns.—Benavente.
427 Nicolasa Picado.—Navalcarnero.
428 Rosa Valoria.—San Vicente.

Madrid 9 de Octubre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete General de Telégrafos.

día 9.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, and Domicilio. It lists telegram delivery failures from stations like Coruña, Biarritz, E. Miranda, Id. Irún, Sevilla, Rentería, Londres, Santander, Cáceres, Irún, Espeluy, Cartagena, Pontevedra, Veriña, Sevilla, L., Granada, Calatayud, and Palma.

Madrid 9 de Octubre de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

**Secretaría de la Capitanía general de Marina  
del Departamento de Cádiz.**

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 277, de 3 del actual, y en el Boletín oficial de la provincia, núm. 229, del mismo día, el anuncio y modelo de proposición para contratar en pública subasta la adquisición de ropas y efectos necesarios en el Hospital militar de San Carlos, en reemplazo de los inutilizados durante el cuarto trimestre del año económico 1883-84, se hace saber á cuantos deseen tomar parte en la licitación, que esta tendrá lugar en esta Capitanía general el día 3 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, en el cual vence los 30 de su publicación en los periódicos oficiales antes citados.

San Fernando 7 de Octubre de 1884.—Camilo Carlier.  
S—900

**Secretaría de la Capitanía general  
de Marina del Departamento de Cartagena  
y de su Junta económica.**

Debido subastarse simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Departamento, y la de la Comandancia de Marina de Alicante el usufructo de la almadraba denominada Rincón del Oix, sita en el distrito de Benidorm, para las temporadas de los años 1885, 1886, 1887 y 1888, ha acordado la económica del mismo tenga lugar el acto el día 3 de Noviembre próximo, á la una y media de su tarde.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto; en la inteligencia de que el pliego de condiciones y modelo de proposición están insertos en la GACETA DE MADRID de 4 de Agosto del año próximo pasado y en el Boletín de esta provincia de 2 de dicho mes y año, y que el tipo designado á cada uno de los años es el de 2.500 pesetas.

Cartagena 7 de Octubre de 1884.—El Secretario, Carlos Molina.  
S—922

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**Alcaldía constitucional del Campo de Criptana.**

Vacantes las plazas de Oficiales primero, segundo y tercero y la de Escribiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotadas la primera con el sueldo anual de 999 pesetas, la segunda y tercera con el de 875 pesetas cada una, y la última con el de 750, se llaman aspirantes por término de 15 días, contados desde hoy, para que los que se conciben con aptitud para obtenerlas presenten solicitud escrita de su puño y letra á mi Autoridad, y de entre ellos elija el Ayuntamiento para su provisión á los que conceptúe con la suficiencia necesaria para su desempeño.

Lo que en cumplimiento al acuerdo de dicha Corporación fecha de hoy, hago público al objeto mencionado.

Campo de Criptana 8 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Miguel Molero.—Pío Cañadas, Secretario.  
2575—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

**Juzgados eclesiásticos.**

**MADRID.**

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Pedro Martín y Miguel Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que presten ó nieguen el consejo que su nieto Isidoro Martín Pérez necesita con arreglo á la ley para contraer matrimonio con Juana Benilla y García; en la inteligencia que de no hacerlo así les seguirá perjuicio y se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 4.º de Octubre de 1884.—Cirilo Brea y Egea.  
2576—M

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta villa de Madrid y su partido se cita, llama y emplaza á José Gurillo y á Francisca Limiñana, abuelos paterno y materno de Victoriano Crispulo Gurillo y Limiñana, cuyos domicilios ó fallecimientos se ignoran, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referido nieto el consejo prevenido por la ley para el matrimonio que intenta contraer con Tomasa Emilia Isabel García y Ruiz; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar, dándose al expediente el curso que corresponda.

Madrid 4 de Octubre de 1884.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.  
2577—M

**Juzgados militares.**

**ELIZONDO.**

D. Pedro Tramún Amposta, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 19.

Habiéndose ausentado de la villa de Zugarramendi, donde se hallaba destacado y prestando el servicio de cordón sanitario en el punto llamado la Cueva, el soldado Pedro Figuerola Velázquez, de la tercera compañía del referido batallón y regimiento, natural de Madrid, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado,

señalándole la villa de Elizondo, donde deberá presentarse al Comandante de la fuerza dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Elizondo 4 de Octubre de 1884.—Pedro Tramún. 2578—M

**GRANADA.**

D. Tiburcio Merlo Oltra, Alférez del segundo batallón del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44, y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado de la plaza de Murcia, donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado del expresado regimiento Pascual Belmar Romero, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual del año próximo pasado, con arreglo al art. 230 del reglamento;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, el cual deberá presentarse al primer Jefe del batallón depósito de Murcia, donde se halla afecto, ó al puesto de la Guardia civil ó Autoridad más cercana al punto donde se halle, dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá esta sumaria y sentenciará en rebeldía.

Granada 30 de Setiembre de 1884.—Tiburcio Merlo.  
2579—M

D. Rodrigo de Vivar y Gazzino, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de Granada.

Habiendo de prestar declaración en sumaria que instruye de orden superior, los reemplazos del Ejército de la isla de Cuba alistados en el banderín móvil de esta plaza en el pasado año, de 1876 José López Cires, Juan Morcillo Mateo, Bernardo Hidalgo Herrera y José García Almita;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados individuos para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presenten en esta Fiscalía, sita San Jerónimo, 24.

Granada 3 de Octubre de 1884.—Rodrigo de Vivar.  
2580—M

**MADRID.**

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel, Comandante del arma de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el domicilio que tenga en esta Corte María Molinero, en quien hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se la cita para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de San Roque, números 12 y 14, piso cuarto derecha, de once á doce de la mañana, y en día hábil.

Madrid 4.º de Octubre de 1884.—Cayetano Súnico.  
2581—M

D. Daniel López Navas, Teniente de la primera compañía del primer batallón del regimiento infantería de Vad-Ras, número 53, y Fiscal del mismo.

No habiendo verificado su presentación á las filas, é ignorándose el paradero del sargento segundo de la quinta compañía de depósito del primer batallón de este regimiento Juan Coll Pujoll y afecto al batallón depósito de Barcelona, número 16;

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sargento para que en el término de 30 días se presente á la Autoridad militar del punto donde se encuentre á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se seguirá ésta y sentenciará en rebeldía.

Madrid 3 de Octubre de 1884.—Daniel López. 2582—M

D. Eduardo Caballero y Torralvo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á D. Daniel Balaciár, natural de Barcelona y vecindado en esta Corte, para que dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha, se presente en esta Fiscalía militar, Leganitos, 38, segundo izquierda, á responder á los cargos que contra él resultan en sumaria que se sigue por la publicación del folleto titulado *El General Socías y su gestión administrativa*, etc.; apercibiéndole de que si no compareciese dentro del término señalado se le seguirá la causa y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 3 de Octubre de 1884.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero.  
2583—M

**PUNTALES.**

D. Ramón López y Castelló, Alférez de navío de la dotación de la fragata *Lealtad* y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de la fragata *Lealtad* en 4.º de Julio de 1884 el marinero de segunda clase José Benito Solla y García, hijo de José y de María, natural de San Vicente de Cerpon, de edad de 29 años; vino á servir campaña como sustituto de Ramón Galanet Louro, siendo sus señas particulares: pelo cas-

taño, color trigueño, ojos claros, nariz regular, barba cerrada y estatura corta;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales de los distintos Cuerpos de la Nación, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado marinero para que se presente en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, en la fragata *Lealtad*, y en caso de haber salido á la mar en la Capitanía del puerto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado será castigado en rebeldía y seguirá la causa.

A bordo Puntales 2 de Octubre de 1884.—V.º B.º—Ramón López.—Per su mandato, Juan Zarco. 2588—M

**SAN SEBASTIÁN.**

D. Jerónimo Muñoz y López, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de la Lealtad, número 30, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del puesto de Lastaola, de esta provincia de Guipúzcoa, en donde se encontraba con su compañía prestando servicio en el acordonamiento sanitario el soldado Julián Prado Antón, natural de Grajal, perteneciente al Juzgado de primera instancia de Sahagún, en la provincia de León, y á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercero y último edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel de San Telmo que ocupa el regimiento en San Sebastián, donde deberá presentarse en el término de 10 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos.

San Sebastián 2 de Octubre de 1884.—El Teniente, Fiscal, Jerónimo Muñoz. 2585—M

D. Jerónimo Muñoz y López, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de la Lealtad, número 30, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del puesto de Lastaola, de esta provincia de Guipúzcoa, en donde se encontraba con su compañía prestando servicio en el acordonamiento sanitario el soldado Juan González Herrero, natural de Villamizar, perteneciente al Juzgado de primera instancia de Sahagún, en la provincia de León, y á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercero y último edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel de San Telmo que ocupa el regimiento en San Sebastián, donde deberá presentarse en el término de 10 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos.

San Sebastián 2 de Octubre de 1884.—El Teniente, Fiscal, Jerónimo Muñoz. 2586—M

D. Emilio García Malo de Molina, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento infantería de la Lealtad, núm. 30, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Behovia, de esta provincia, en donde se encontraba su compañía prestando servicio en el acordonamiento sanitario, el soldado de la segunda compañía del primer batallón Salvador Fernández Prieto, natural de Otero, provincia de León, y á quien estoy sumariando por dicho delito;

Y usando de las facultades que el Rey (Q. D. G.) concede en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel de San Telmo, donde se aloja el regimiento, donde deberá presentarse en el término de 20 días, que se cuentan desde el día de esta fecha, á dar sus descargos.

San Sebastián 3 de Octubre de 1884.—El Teniente, Fiscal, Emilio García Malo de Molina. 2584—M

**SANTANDER.**

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome sumariando al paisano Cirilo Redondo Viruela, vecino que fué de Madrid en primero del año actual y cuyo paradero se ignora, por el delito de falsificación de documentos militares le cito, llamo y emplazo por este segundo edicto para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía, calle del Medio, 25, tercero; pues de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes procuren su captura, y de conseguirlo le pongan á disposición de la Autoridad militar más inmediata al punto donde lo realicen; todo en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas.

Santander 2 de Octubre de 1884.—Enrique Gallego.  
2583—M

**ZARAGOZA.**

D. Amado Laguna y Fumana, Comandante del batallón reserva de Teruel, y Fiscal permanente de la Capitanía general del distrito de Aragón.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal encargado para la publicación de edictos, cito y llamo por medio de este segundo á todas las personas que se consideren con derecho á heredar ó participar de los bienes dejados á su fallecimiento por el Oficial primero de Administración militar D. Agustín Zuñón y Artigas, muerto en Madrid en 19 de Junio del corriente año, cuya viuda Doña Jacinta Subias y sus cuatro hijos legítimos menores Don

Gustavo, Doña Victoriana, D. Augusto y Doña Laura, residen en esta ciudad de Zaragoza, para que en el término de 10 días, y a contar desde la fecha de la publicación de este documento, se presenten en esta Fiscalía, sita en la plaza de la Constitución, número 5, de esta ciudad, ó acrediten ante ella en forma legal los derechos que puedan tener á los bienes que dejó á su fallecimiento el citado Oficial.

Dado en Zaragoza á 3 de Octubre de 1884.—Amado Laguna.  
418—P

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALICANTE.

D. Ramón Revert y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

En las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa sobre hurto de perdigones contra Rafael Vicent y Martí, hijo de Rafael y de Dolores, soltero, jornalero, de 19 años, natural de Cocentaina y vecino de esta ciudad, he acordado se le cite, llame y emplaze para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido ó comparezca en este Juzgado á fin de notificársele la sentencia dictada en dicha causa.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del Vicente, conduciéndolo si es habido á las cárceles de este partido.

Dada en Alicante á 20 de Setiembre de 1884.—Ramón Revert.—De orden de S. S., Rodolfo Izquierdo. J—6773

##### BARCELONA.—PALACIO.

D. Bonifacio Mata, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Jaime Lladó y Roselló, de oficio cesterero, vecino de esta ciudad, habitante que era en la calle de Urgel, núm. 88, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito calle del Gobernador, al objeto de practicar cierta diligencia acordada en causa criminal que sobre robo se instruye contra Agustín Casto y Ramos Coll; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona 10 de Setiembre de 1884.—Bonifacio Mata.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Gibernau, Leandro de Ribot. J—6774

##### BERGA.

D. José Manubens Robert, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez instructor por vacante.

Por el presente se llama á Guillermo Fornés Ordines, soltero, natural de Mallorca, de 38 años de edad, zapatero y licenciado del presidio de la Habana, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de las Baleares, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la detención y conducción á este Juzgado del mencionado sujeto.

Dado en Berga á 20 de Setiembre de 1884.—José Manubens Robert.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre. J—6775

##### CHIVA.

D. José Bellmont y Mora, Juez de primera instancia del partido de Chiva.

Hago saber que habiendo fallecido el Registrador de la propiedad de este partido D. Eduardo Serén y Herrero, se anuncia al público para que los que tengan que aducir alguna reclamación lo verifiquen en la forma que determinan los artículos 105 de la ley Hipotecaria y 227 del reglamento; debiendo hacer constar que el presente es el sexto anuncio.

Dado en Chiva á 7 de Octubre de 1884.—José Bellmont.—Por su mandato, Rafael Gómez. J—7082

##### LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza á Mariano Prieto, Juan Martínez, Patricio Gómez y José de Amo, de esta vecindad, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar una declaración en causa que sigo sobre juegos prohibidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 20 de Setiembre de 1884.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas. J—6779

##### MADRID.—HOSPICIO.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se ha deducido juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Luis Lumbreras á nombre de los Excmos. Sres. Marqueses de Torres Cabrera y de Villaverde la Alta y Duquesa de Almodóvar del Valle, en concepto de hijos y herederos legítimos del Excmo. Sr. D. Federico Martell y Bernuy, Conde viude de Torres Cabrera y del Merado Alto, con-

tra los Excmos. Sres. Marqueses de Vinent, D. Rafael Cabrera y D. Francisco Abril sobre pago de 312.500 rs., mitad del precio convenido de 2.500 acciones hipotecarias de La Carbonera Española de Belmez y Espiel, intereses y costas; y por providencia de este día se ha mandado que se emplaze por segunda vez á D. Francisco Abril á fin de que en el término improrrogable de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, y que este emplazamiento se haga en la forma que previenen los artículos 269 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil por ignorarse el paradero de dicho sujeto.

En virtud de lo acordado se expide la presente cédula, por medio de la cual se emplaza al referido D. Francisco Abril para que en el término improrrogable de cinco días comparezca en los autos personándose en forma; apercibido que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Octubre de 1884.—El actuario, Marrodán. X—492

##### MADRID.—INCLUSA.

D. Felipe González Bernabé, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y mi Escribanía se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Manuel Gallo y Gayo, por sí y en nombre de su esposa Doña Eustaquia Aijón, contra D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández sobre pago de 175.600 pesetas, intereses y costas, en cuyos autos ha sido declarado en rebeldía el deudor, y se ha dictado la sentencia que con su encabezamiento, fallo y publicación dicen así:

«Sentencia de remate.—En la villa de Madrid, á 29 de Setiembre de 1884, el Sr. D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos á instancia de D. Manuel Gallo y Gayo, vecino de esta capital, mayor de edad, casado, propietario, representado por el Procurador D. José García Noblejas y dirigido por el Letrado D. Ramón García Noblejas, contra D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, domiciliado también en esta capital, casado, propietario, sobre pago de 175.600 pesetas, intereses y costas, declarado en rebeldía el deudor;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Pedro Celestino Cañedo y Fernández, hacer trance y remate en los bienes al mismo embargados, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Manuel Gallo y Gayo del crédito de 175.600 pesetas, intereses que vancieren y costas causadas y que se causen, en las que condeno expresamente al ejecutado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Fonseca.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia de remate por el Sr. D. Mariano Fonseca y López Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Lo relacionado es cierto y los insertos corresponden á la letra con sus originales, de que doy fe y á que me oficio.

Y para su publicación en los periódicos oficiales firmo el presente en Madrid á 3 de Octubre de 1884.—V. B.—Mariano Fonseca.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—489

##### ORENSE.

D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño de una vaca que á las doce de la mañana del 22 de Agosto del corriente año, á la salida del pueblo de Barral, en el camino que conduce á la iglesia de Tamallamos, en el distrito municipal de Villamarín, atropelló á Domingo Ruiz, de ocho años de edad, causándole una lesión en la cabeza, á fin de que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal de dicho Villamarín á celebrar juicio de faltas; bajo la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Orense á 13 de Setiembre de 1884.—Manuel F. Rivera.—De orden de S. S., Valentín de Novoa. J—6783

##### PIEDRABUENA.

D. José Aparicio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente quinto edicto se hace saber que por Don Antonio de Llano Ponte se tiene solicitado se alce la fianza que prestó como Registrador de la propiedad de este partido en los años de 1862 y 1863, cesando en este último.

Lo que se anuncia al público por término de seis meses según lo prevenido en la ley Hipotecaria, para que los que se crean con derecho formulen las reclamaciones que estimen por conveniente.

Dado en Piedrabuena á 7 de Octubre de 1884.—José Aparicio.—Por su mandato, Remigio Palanco Fernández. J—7091

##### TOLOSA.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia de Tolosa y su partido.

Hago saber que en los autos de testamentaria de Doña Ana María Lasquibar, vecina que fué de Iruza, promovidas por Don Francisco González, de la misma vecindad, he ordenado en providencia de este día se cite para ellos en forma y también

para tratar y convenir sobre las demás operaciones, señalándose al efecto las once horas de la mañana del viernes 24 del mes actual en esta audiencia, y en atención á ignorarse el paradero de D. José Francisco de Camio, se le llame por edictos en la forma ordinaria.

Dado en Tolosa á 3 de Octubre de 1884.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Por mandato de S. S., Joaquín M. Osinalde. X—487

##### UBEDA.

D. José Guerrero Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en la causa que en este Juzgado se instruye por sustracción de una yegua, propiedad de la Marquesa viuda de Burrianos, he acordado se expidan requisitorias para que por todos los dependientes de la policía judicial se proceda á la busca de expresada caballería, cuyas señas después se expresarán, y caso de ser habida se conduzca á disposición de este Juzgado.

Dado en Ubeda á 22 de Setiembre de 1884.—José Guerrero.—Por mandato de S. S., Francisco Montero.

##### Sñas.

Una yegua negra de 10 años, con siete cuartas y tres dedos, un lunar blanco en la parte inferior del esternón, calzada muy bajo de las extremidades posteriores, con hierro. J—6785

##### VALENCIA.—MAR.

D. Nicolás Robredo y Royo, Juez municipal, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente se cita á D. Faustino Maroto, Inspector Jefe de Orden público que fué de esta ciudad, que cesó en su destino el 24 de Mayo de 1882, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á declarar como testigo en causa que se instruye sobre desaparición de relojes de este Gobierno civil.

Dado en Valencia á 20 de Setiembre de 1884.—Nicolás Robredo.—Licenciado Miguel Tarín. J—6749

##### VALENCIA.—SERRANOS.

D. Vicente Cufat y Granell, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Doy fe que en virtud de auto acordado en 27 de Setiembre último por el Sr. Juez de este distrito en las diligencias que ante mí penden en dicho Juzgado, instadas por los Sres. Fleta y Medrano contra D. Manuel Albir Enguilaños, del comercio de esta plaza, ha sido declarado en estado de quiebra dicho D. Manuel Albir, habiéndose nombrado Comisario de la misma á D. Joaquín Marín Centelles y Depositario á D. Salvador Albelda Serra, ambos del comercio, y vecinos de esta ciudad. En su virtud se ha mandado que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado Albir, sino al Depositario, bajo pena de no quedar descargados en virtud de dichos pagos ó entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la quiebra; y que todas las personas en cuyo poder existan bienes ó pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas al Comisario; bajo pena de ser tenidos por cómplices y ocultadores de bienes de la quiebra.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados.

Valencia 2 de Octubre de 1884.—Vicente Cufat. X—488

##### VALVERDE DEL CAMINO.

D. Eduardo Madiñán y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime María Boyer, súbito francés, bajo de cuerpo y grueso, representando como de 30 á 32 años de edad, natural de Carcassona, en Francia, soltero, color claro, ojos azules y salientes, cara redonda, pelo entrecarrado, así como el bigote, que es bastante crecido, y se afeita la barba, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por haber causado un abort.

A la vez encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 18 de Setiembre de 1884.—Eduardo Madiñán.—Por mandato de S. S., José Arroyo. J—6784

##### VALLADOLID.—PLAZA.

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la fianza de D. Miguel Ramírez Arellano, Capellán que fué del Hospital militar de esta plaza, en la que falleció en 30 de Marzo de 1882, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado á usar del que se creyeren asistidos; bajo apercibimiento que de no realizarlo les parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dado en Valladolid á 6 de Octubre de 1884.—Rafael Castellanos.—Por mandato de S. S., Mariano de Castro. 417—P

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía agrícola y salinera de Fuente de Piedra.

Los señores accionistas de esta Compañía se servirán el día 20 del corriente mes y siguientes pasar a satisfacer las acciones de la tercera serie que les correspondan y recoger los títulos definitivos; cuyas operaciones se llevarán a efecto en las oficinas centrales de Madrid, Preciados, 35, primero, y en París, casa de los Sres. L. Malançon y Compañía, Chaussée d'Antin, 58, duplicado.

Madrid 8 de Octubre de 1884.—El Director, Juan M. Delgado. X—490

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Octubre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8, Día 9. Includes entries for Deuda perpetua, Billetes hipotecarios, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: ALCANTARAS, DAÑO, SERVICIO, DAÑO, SERVICIO. Lists various locations like Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists financial data for various countries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dina., 47'80. Paris, á ocho días vista, fr., 4'96.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Octubre de 1884.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for temperature, wind, and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete el día 9 de Octubre de 1884.

Table with columns: Localidades, Altera barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather reports for various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table with columns: Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto. Lists delayed telegrams.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Almería y Santander.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención de Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Harbanos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Reses degolladas, etc.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Partes de recaudación, Ptas. Ctas., Partes de recaudación, Ptas. Ctas. Lists tax collection data for various departments like Toledo, Segovia, etc.

Madrid 9 de Octubre de 1884.

Forman parte de este número los pliego 9 y 10 del tomo II de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

PARTI HO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha inaugurado con muy numerosa concurrencia en el Jardín del Buen Retiro la Exposición de Horticultura. Las instalaciones son elegantísimas, y lo mismo en flores que en frutos, hay variedades dignas de toda atención y encomio.

El Milagro de la virgen, zarzuela en tres actos de los Sres. Pina Domínguez y Chapi, cantada en el teatro de Apolo, ha obtenido muy buen éxito. La obra tiene interés dramático y la partitura es brillante y digna del Maestro que la firma.

Terminadas en el teatro Español las representaciones del drama Las dos ideas, original del Sr. Salillas, esta noche se pondrá en escena La esposa del vengador, original de D. José Echegaray y no representado hace años.

En el teatro de la Comedia se prepara El amigo Fritz, arreglo del distinguido literato Sr. Valdés; en el de Variedades el juguete ¡Por asalto!, letra del Sr. Marsal y música del Maestro Nieto, y otra obrita del Sr. Olona (hijo) y música de Chueca, y en Lara la comedia Ni más ni menos.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Primera clase..... 30

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4.

SANTOS DEL DÍA.

San Francisco de Borja, y San Luis Beltrán, confesores.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—Las dos ideas.—Las gracias de Cedeón.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno par.—Le Chant du Cog.—Mauzelle Nitouche.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—El milagro de la Virgen.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.º impar.—Un inglés y un vizcaíno.—La familia del boticario.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º.—(Ber oficio del Sr. Arago).—Ernani.—Duo de bajo y baritono de I Puritani.

TEATRO ESPAÑA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El bergantín Adelante.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Loko y cordero.—Rondó final.—Vivir para ver.—La manzanita.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—La calandaria.—De la noche á la mañana.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Salirse de su casera.—Sin atadero.—¡Con familia!

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—Los bandos de Villafrita.—La isla de San Balandrán.—Dar la costana.—Los bandos de Villafrita.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.